

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "+CONVIVENCIA" Y CONVOCATORIA DE 2025

Expediente 2024078514

La Diputación de Pontevedra tiene entre sus fines promover la gestión de políticas públicas para la cohesión social, dirigidas especialmente a satisfacer las necesidades de la juventud, de las personas mayores, de las mujeres y de las personas con discapacidad de la provincia.

En esta línea, a través del Servicio de Bienestar Social, se creó en 2024 el programa "+Convivencia", basado en experiencias anteriores como "Cofece a túa provincia" o "En ruta coa Depo", actividades que cuentan con un gran arraigo en la provincia y que se llevan desarrollando desde hace más de 20 años con el objetivo de crear espacios de participación para las entidades de la provincia de Pontevedra, donde puedan compartir experiencias y poner en valor el patrimonio natural, artístico, etnográfico y cultural de proximidad.

Así, este programa se configura como un instrumento encaminado al fomento de la participación, la convivencia y la cohesión social de los distintos colectivos sociales de la provincia de Pontevedra, ofreciéndoles alternativas y tiempo de ocio a la población, impulsando la convivencia y el intercambio de experiencias, a la vez que se garantiza la igualdad de oportunidades de colectivos con discapacidad. Paralelamente, favorecerá la dinamización del tejido empresarial local en cuanto a la contratación de pequeñas y medianas empresas de autocares, restauración o agencias de viajes, entre otras, del entorno.

La experiencia de la puesta en marcha del programa "+Convivencia" durante el año 2024 refleja un resultado positivo respecto a las entidades participantes y a la acogida de la iniciativa entre el tejido asociativo potencialmente destinatario: entidades de iniciativa social, asociaciones de mujeres, de mayores, vecinales y culturales y ampas con sede social o delegación en la provincia.

Con respecto a los anteriores programas “Coñece a túa provincia” o “En ruta coa Depo”, el programa “+Convivencia” de 2024 concedió una mayor autonomía de organización y gestión a las entidades beneficiarias, la cual fue acogida de manera satisfactoria por estas, que pudieron escoger libremente la tipología de actividades socioculturales recogidas en el catálogo de las bases de la convocatoria en función de sus propios intereses y sensibilidades.

La conjunción entre ambos elementos, el amplio catálogo de actividades socioculturales ofertadas y la variada tipología de gastos subvencionables, así como la gran diversidad de ayuntamientos de procedencia de las entidades solicitantes, todos de la provincia de Pontevedra, hacen que el impacto económico en el tejido tanto asociativo como empresarial de la provincia genere un retorno a modo de beneficio no solo económico, sino también para la aspiración final de este programa, tal como se configura actualmente.

En el año 2024 participaron en “+Convivencia” entidades procedentes de 54 ayuntamientos de la provincia, las cuales, en consonancia con la dinámica de ejecución de las respectivas iniciativas propuestas, y de acuerdo con la regulación prevista en las bases, pudieron elegir los gastos subvencionables que mejor se adaptaban a sus preferencias y necesidades.

Asimismo, su impacto económico en el pasado año alcanzó también una dimensión temporal, ya que se comprueba que contribuyó y tuvo efecto coadyuvante en la desestacionalización de la contratación de los servicios necesarios para desarrollar las actividades, que se realizaron tanto en los meses tradicionalmente más demandados, en el caso de las que tienen lugar al aire libre, como también durante el resto del año.

La voluntad de la Diputación de Pontevedra es mejorar el desarrollo del programa “+Convivencia” de cara al año 2025, por lo que en las nuevas bases se pretenden incorporar elementos que faciliten y promuevan la mayor y mejor participación en el programa de las entidades interesadas. Esto se concreta, entre otros, en dos aspectos

demandados por las propias entidades: el importe de la subvención, que en 2024 se configuraba con un importe máximo para cada actividad de mil (1.000,00) euros, y el número de personas participantes, con un mínimo de 50 personas por cada entidad y actividad, o de 34, en caso de personas con movilidad reducida que necesitaban silla de ruedas o ayudas técnicas.

A consecuencia de lo expuesto, es necesario actualizar e incrementar el importe máximo de la subvención aportada por la Diputación de Pontevedra, por entidad y actividad, para desarrollar el programa "+Convivencia" de 2025, que pasa de los 1.000,00 euros a los mil doscientos (1.200,00) de importe máximo, al tiempo que se establece en seiscientos (600,00) euros el total que se podrá destinar al concepto de restauración o catering.

Por otra parte, otro aspecto susceptible de mejora, con el fin de alcanzar los objetivos que constituyen el fundamento de este programa como proyecto integrador y de participación de colectivos diversos, radica en el número de personas participantes exigido como mínimo para ser entidad beneficiaria de esta iniciativa.

Si bien este se determinó para el año 2024 en 50 personas (excepcionalmente 34 en los casos de participación de personas con movilidad reducida que necesiten silla de ruedas u otras ayudas técnicas), la experiencia resultante y la participación de pequeñas asociaciones representativas de colectivos o grupos procedentes de ámbitos territoriales reducidos como asociaciones vecinales, de mujeres, de mayores, entre otras, procedentes de parroquias, pequeñas localidades, espacios rurales o barrios (tanto del ámbito rural como urbano), así como asociaciones culturales de sectores específicos y ampas de entidades educativas, hace que resulte obligado revisar a la baja el número mínimo de participantes.

Por ello, de cara a 2025 parece más adecuado establecer el número mínimo de participantes por asociación y actividad en 30 personas, que se podrá reducir excepcionalmente a 20 en caso de viajes o actividades en las que sea necesario contratar

autobuses y participen personas con movilidad reducida que necesiten una silla de ruedas u otras ayudas técnicas.

En definitiva, ante la buena acogida de la iniciativa bajo la nueva propuesta “+Convivencia”, con el objetivo de proporcionarles una mayor satisfacción a las entidades beneficiarias, a través de la incorporación de los citados cambios y mejoras, se prevé que de cara al año 2025 este proyecto llegue a un mayor número de asociaciones y entidades, por lo que se incrementa el importe del crédito destinado a esta iniciativa, que pasa de los doscientos veinte mil (220.000,00) euros del año anterior a los doscientos setenta y cinco mil (275.000,00) euros de este año, que se financiará con cargo a la aplicación 25/231.2311.480.05 del Presupuesto general de la Diputación de Pontevedra para el año 2025, y que constituye el máximo de obligaciones que se podrán adquirir con cargo a esta convocatoria de 2025.

Como ya se señaló antes, el programa ofrece a las entidades participantes una mayor autonomía para escoger las actividades socioculturales que más les interesen dentro del catálogo de actividades socioculturales previstas en el anexo I, así como la época del año que mejor se adapte a sus necesidades.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan lograr los objetivos señalados en esta ley.

En el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se recoge que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra pone en marcha el programa “+Convivencia”, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria de “+Convivencia” y regular el procedimiento por el que se regirán las solicitudes de participación en este programa para el año 2025.

Segunda. Finalidad

La finalidad de este programa es crear espacios de participación para las entidades de la provincia de Pontevedra donde puedan compartir experiencias y poner en valor el patrimonio natural, artístico, etnográfico y cultural de proximidad.

Tercera. Financiación, cuantías y límites

3.1. La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 25/231.2311.480.05 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2025, asciende a doscientos setenta y cinco mil (275.000,00) euros, que representa el máximo de obligaciones que se pueden adquirir con cargo a esta convocatoria.

3.2. Solo se concederá una subvención por entidad. El importe máximo de la subvención para cada actividad será de mil doscientos (1.200,00) euros.

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y resolución de este procedimiento atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

Al tratarse de una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada entre aquellas que reúnan los requisitos de la convocatoria.

No obstante, en aquellos supuestos en los que se requiera a las entidades solicitantes la subsanación de errores u omisiones en la solicitud o en la documentación presentada o se presenten documentos posteriores, se entenderá por registro de entrada de la solicitud la fecha en la que se atiende de forma correcta dicho requerimiento.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto o finalidad, a excepción de las subvenciones recibidas por la institución provincial en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones.

Quinta. Entidades beneficiarias

5.1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades de iniciativa social, asociaciones de mujeres, asociaciones de mayores, asociaciones vecinales y culturales y ampas que tengan la sede social o una delegación en la provincia de Pontevedra y cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro y tener finalidades coincidentes con el objeto de la subvención, según sus estatutos.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), ni estar incluidas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Sexta. Actuaciones, gastos subvencionables y requisitos

6.1. Serán objeto de subvención aquellos gastos previstos a continuación y derivados de la realización de alguna de las actividades enmarcadas dentro del catálogo de “+Convivencia” (anexo I) que se efectúen hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.2. Las actividades que se lleven a cabo en el contexto del programa “+Convivencia” deberán desarrollarse en el ámbito geográfico de la provincia de Pontevedra.

6.3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como, por ejemplo, los gastos de:

- Entradas o similares.
- Medios de transporte.
- Agencias de viajes.
- Guías oficiales de Galicia (<https://aei.turismo.gal/es/registro-de-empresas-e-actividades-turisticas>).
- Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Restauración o cáterin, que no podrán exceder de seiscientos (600,00) euros.

6.4. En ningún caso tendrán la condición de gastos subvencionables los siguientes:

- Las actividades subvencionadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias de subvenciones de la institución provincial.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades (luz, agua, teléfono y alquiler).
- Los destinados a atenciones protocolarias (regalos, flores, trofeos, premios, etc.).

- Las adquisiciones de bienes o los que tengan la consideración de inversión.

6.5. Para poder beneficiarse de este programa, la actividad deberá contar con un número mínimo de 30 personas participantes.

6.6. En el supuesto de que para realizar la actividad se necesite contratar algún autobús, y viajen personas con movilidad reducida que precisen sillas de ruedas u otras ayudas técnicas, el número mínimo de participantes podrá ser de 20, mínimo que también se tendrá en cuenta para las entidades de iniciativa social que, cuando sea necesario, deban atender a las especiales necesidades de las personas usuarias; esto deberá justificarse en la memoria de la solicitud.

6.7. Las actividades podrán realizarse a través de una agencia de viajes o directamente por la entidad solicitante.

- Las actividades podrán organizarse y desarrollarse directamente por las entidades o asociaciones interesadas que, al carecer de ánimo de lucro, dirijan la iniciativa a los miembros de la propia organización y no al público en general.
- En caso de que participen personas no asociadas a la entidad impulsora de la actividad, se canalizará a través de una agencia de viajes.

Séptima. Forma y modalidad de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/web/public/catalog-detail/64849178>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). La representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, según lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 de marzo al 1 de diciembre de 2025, hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria.

No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotase el crédito establecido en la convocatoria, el órgano concedente acordará la inadmisión de solicitudes y publicará tal circunstancia en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

La solicitud deberá presentarse antes de la fecha prevista para llevar a cabo la actividad, y con la suficiente antelación, según el procedimiento de concesión establecido en estas bases.

Novena. Documentación complementaria

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación que proceda en archivos independientes en formato PDF:

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que actúa en nombre de la entidad, en caso de no emplear un certificado electrónico cualificado de representante. Esta acreditación podrá hacerse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 5 de la LPACAP y en el artículo 32 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en la demás normativa aplicable.

- Estatutos vigentes, con la composición actualizada de la Junta Directiva, para aquellas entidades que participen por primera vez en esta línea de ayudas o que hayan sufrido alguna variación respecto a la última documentación presentada en dicha línea.

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Décima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o los elaborados por las restantes administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- Domicilio fiscal de la entidad.

En caso de oponerse a la consulta, deberá indicarse en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes. En caso de que fuese materialmente imposible obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de acuerdos y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente desde <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

No serán válidos otros medios de comunicación, como correos electrónicos u otros. Asimismo, solo podrá contactarse con las entidades por teléfono con fines informativos o aclaratorios; estas llamadas se registrarán en el expediente, pero no tendrán valor jurídico.

Decimotercera. Procedimiento de concesión

13.1. Al tratarse de una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada entre aquellas que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria y hasta agotar el crédito disponible.

13.2. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde al Servicio de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y de la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS.

Tras el informe de la Intervención, se resolverá individualmente la aprobación de la subvención; se indicará la entidad beneficiaria y el importe concedido, que será como máximo de 1.200,00 euros, siempre que el presupuesto presentado para desarrollar la actividad alcance esta cuantía.

Esta propuesta de resolución se elevará a la diputada delegada de Bienestar Social para su aprobación.

13.3 Cuando no se disponga de crédito suficiente para atender la última solicitud con la cantidad prevista en la base tercera, el crédito se agotará en ella con el porcentaje de la ayuda que resulte, siempre que la entidad esté interesada.

En caso de que coincida la fecha de entrada de varias solicitudes, y cuando no se disponga de crédito suficiente para atenderlas todas con la cantidad de la ayuda solicitada, el crédito se distribuirá de manera ponderada entre ellas en función de la solicitud y respetando el límite de la cantidad máxima prevista en la base tercera.

Decimocuarta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

14.1. Una vez dictada la resolución de concesión de subvención antes de la fecha prevista para realizar la actividad, deberán remitirse al Servicio de Bienestar Social los datos referidos al anexo II de estas bases, a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

14.2. Cada entidad beneficiaria tendrá la obligación de planificar, coordinar y velar por la buena ejecución de la actividad sociocultural solicitada o, en su caso, contratar los servicios de una agencia de viajes, de acuerdo con lo previsto en la base 6.7.

Entre otras obligaciones, la entidad solicitante deberá:

- ✓ Planificar la ejecución de la actividad sociocultural propuesta y establecer el día y los horarios de realización.
- ✓ Difundir la actividad entre las personas socias y, en su caso, entre la comunidad.
- ✓ Coordinar los servicios de transporte (autocares, trenes, barco, etc.), restauración o catering, en su caso, atendiendo a las necesidades específicas de las personas participantes (menús adaptados o infantiles, sistemas de protección para menores, etc.).
- ✓ Contratar una agencia de viajes, transporte, restauración, seguros o guías, según proceda.
- ✓ Gestionar el pago de los servicios contratados.
- ✓ Gestionar las autorizaciones de las fotografías para uso exclusivo del programa, así como otras autorizaciones si fuesen necesarias.

14.3. Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las entidades beneficiarias deberán:

a) Llevar a cabo la actuación subvencionable y presentar la justificación en forma y plazo.

b) Realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida. A este respecto, las medidas de difusión consistirán, como mínimo, en incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad y la veracidad de la difusión. El manual de imagen corporativa se podrá consultar en <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

c) Pagar a las y los acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o las entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán hacerlo cuando cobren la subvención y deberán realizar el pago en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.

d) Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma de pago y así quede acreditado en el expediente, podrá emplearse el pago en efectivo. El incumplimiento de esta disposición para gastos que superen el importe de novecientos (900) euros supondrá que estos se consideren no subvencionables, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

e) En el procedimiento de instrucción se deberá comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, si se estima con suficiente antelación, puedan modificarse. Si la entidad decide renunciar al programa o no tiene la cantidad mínima de participantes exigida, deberá presentar su renuncia a través de la Sede electrónica, según lo previsto en la base decimosegunda.

f) Comunicar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada.

g) Someterse al control financiero de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la institución provincial en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

h) La actividad desarrollada por la entidad debe cumplir las obligaciones establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; y la demás legislación vigente en materia de igualdad; y respetar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

14.4. La Diputación de Pontevedra quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de esta convocatoria; es obligación de las entidades beneficiarias su contratación, además de asegurarse del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, riesgos laborales, fiscal, laboral y otras que se encuentren en vigor y puedan afectar su ejecución.

Decimoquinta. Justificación

Una vez realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación, como máximo, hasta el 31 de enero de 2026, este incluido.

Las entidades beneficiarias deberán entregar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/web/public/dymanic/catalogo/tramitesxenericos>), a

través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", la siguiente documentación:

1. Declaración responsable relativa a la realización y desarrollo de la actuación subvencionable, que incluirá la fecha en que hubiese tenido lugar y el número de personas participantes.
2. Acreditación de que se le ha dado difusión a la financiación obtenida (entregar el documento gráfico).
3. Cuenta justificativa de los gastos e ingresos según el modelo disponible en la Sede electrónica, donde figura la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial. Se establece un porcentaje de desviación máxima del 20 % de los costes directos con respecto al presupuesto inicial presentado.

4. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos por el importe de la subvención concedida; para cada factura o documento análogo se indicarán el número de unidades, el precio unitario de estas y el coste total de cada unidad.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

Decimosexta. Pago

Para hacer efectiva la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100 % del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Decimoséptima. Incumplimientos y régimen sancionador

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación una vez vencido el plazo, el Servicio de Bienestar Social le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de la subvención y las responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, y tras la tramitación del oportuno expediente, dará lugar, de forma parcial o total, a su cancelación y, en caso de que la subvención ya hubiese sido abonada, a la obligación de reintegrar la aportación económica, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

De acuerdo con el artículo 34 de la LSG, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que en la Ley de presupuestos generales del Estado se establezca otro diferente.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la LGS, en el artículo 50 y siguientes de la LSG y en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Decimoctava. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS, la LSG, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, por la LPACAP y las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y en el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

ANEXO I

CATÁLOGO DE "+CONVIVENCIA"

Actividades socioculturales en la provincia de Pontevedra

1. Actividades relacionadas con la arqueología (castros, dólmenes, *mámoas*, grabados rupestres, menhires, yacimientos)
2. Actividades relacionadas con la arquitectura civil (castillos y fortalezas, pazos y casonas, conjuntos históricos, esculturas, puentes)
3. Actividades relacionadas con la arquitectura religiosa (conventos, monasterios, iglesias, templos)
4. Actividades relacionadas con la arquitectura popular y etnográfica (molinos, curros, cruceros, hórreos)
5. Actividades relacionadas con la arquitectura náutica (faros)
6. Actividades relacionadas con museos
7. Actividades relacionadas con centros de interpretación
8. Actividades relacionadas con salas de exposición

9. Actividades relacionadas con el Camino de Santiago (en la provincia de Pontevedra)
10. Actividades relacionadas con fiestas (de interés turístico, gastronómico, histórico o popular, romerías, etc.).
11. Actividades relacionadas con espacios naturales (bienes de interés cultural, monumentos naturales, parques naturales, parques nacionales, zonas húmedas protegidas, espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, espacios naturales de interés local, espacios privados de interés natural, reservas naturales)
12. Actividades relacionadas con:
 - Rutas culturales
 - Rutas BTT
 - Rutas costeras
 - Rutas fluviales
 - Rutas temáticas
 - Rutas panorámicas
 - Bodegas que formen parte de la Ruta del Vino Rías Baixas
 - Senderos

ANEXO II: “+CONVIVENCIA” 2025

- Entidad solicitante.
- NIF.
- Actividad que se realizará y ayuntamientos de la provincia de Pontevedra en los que se desarrollará la actividad.
- Medio de transporte para la actividad (si procede).
- Fecha de realización de la actividad.
- Punto de partida o lugar de salida del grupo de personas participantes.
- Hora de salida.
- Lugar de la comida (si procede).
- Actividades previstas después de la comida (si procede).
- Persona de contacto para desarrollar la actividad y número de teléfono.
- Número definitivo de personas participantes.